

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: MARÍA JOSÉ PORTA HERNÁNDEZ madre del menor JUAN ESTEBAN HERNÁNDEZ PORTA

Demandado: SILFRIDO HERNÁNDEZ MAESTRE

Rad. No. 2018-00116-00

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Valledupar, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

Se revisa la liquidación presentada por la parte demandante y se constata que la última actualización del crédito aprobada en auto del 02 de abril de 2019¹ fue por la suma de (\$6.688.431.00) y la demandante recibió en títulos judiciales² la suma de (\$6.688.428.00), es decir la totalidad del valor adeudado por las cuotas alimentarias hasta el mes de abril del 2019; ahora, la demandante pretende liquidar cuotas alimentarias liquidadas en el auto anterior, así como sumas por concepto de gastos escolares las cuales no fueron aportados los respectivos soportes para determinar el porcentaje que le corresponde cancelar al demandado.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del C. G del P., el despacho modifica la liquidación de crédito de la siguiente manera:

MES	CUOTA	PRIMAS	CUOTAS EN MORA	INTERÉS AL 0.5%	TOTAL
may-19	\$295.550,00		9	\$13.300	\$308.850
jun-19	\$295.550,00	\$170.362	8	\$18.636	\$793.398
jul-19	\$295.550,00		7	\$10.344	\$1.099.292
ago-19	\$295.550,00		6	\$8.867	\$1.403.709
sep-19	\$295.550,00		5	\$7.389	\$1.706.648
oct-19	\$295.550,00		4	\$5.911	\$2.008.109
nov-19	\$295.550,00		3	\$4.433	\$2.308.092
dic-19	\$295.550,00	\$340.726	2	\$6.363	\$642.639
ene-20	\$295.550,00		1	\$1.478	\$297.028
feb-20	\$295.550,00		0	\$0	
TOTALES	\$2.955.500,00	\$511.088	-	\$76.720	\$3.543.308

Total de la liquidación del crédito TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHO PESOS (\$3.543.308.00).

Ejecutoriado este auto, HÁGASE entrega a la ejecutante de los dineros retenidos y los que en lo sucesivo se causen hasta la concurrencia del valor liquidado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 447 del C. G del P.

Ofíciase a la dirección de Talento Humano del Ejército Nacional de Colombia, para que se sirvan a seguir realizando los respectivos descuentos al demandado, conforme a lo resuelto en auto del 12 de abril de 2018. Límitese esta medida hasta la suma total de la liquidación de crédito aquí aprobada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC
Oficio No 0162

¹ Folio 55

² Folios 70,73,74,75,76

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295
del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario